

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** NIT. No. 860.007.336-1, contra **MARIA BELLO GONZALEZ CC.** No. 79.487.060

RAD: 2019-956

VLADIMIR LEÓN POSADA, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** entidad legalmente constituida, identificada con NIT. No. **860.007.336-1**, contra la señora **SLING ARIAS DURAN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.79.487.060, por medio del presente escrito y estando dentro del término establecido, Interpongo Recurso de Súplica contra el auto de fecha 4 de agosto de 2022 y notificado mediante estado del 5 de agosto de 2022, mediante el cual decreto Desistimiento tácito, dentro del Proceso Ejecutivo Singular.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto de fecha 31 de marzo de 2022 publicado en estado de fecha 1 de abril de 2022 acepto la dirección electrónica para notificación y requirió por artículo 317 C.G.P.

SEGUNDO: Se envió la notificación por Decreto 806 de 2020 el día 16 de marzo de 2022 al correo mafebego@hotmail.com, la cual tuvo apertura por parte de la demandada el 22 de marzo de 2022.

TERCERO: Se aporó a este Despacho el 8 de abril de 2022 notificación positiva con sus respectivos anexos.

CUARTO: Este juzgado mediante Auto de fecha 1 de junio de 2022, publicado en estado de fecha 2 de junio de 2022, en el cual no tuvo en cuenta la notificación aportada y requirió por artículo 317.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Por medio de la presente me permito solicitar a su señoría que tenga en cuenta el recurso interpuesto de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Para iniciar me permito indicar a su señoría que desde el comienzo de la acción judicial se intentó la notificación de la demanda como consta dentro del expediente a folio 13 y subsiguientes, así las cosas y en aras de cumplir con la carga procesal se envió memorial adjuntando nuevas direcciones de notificación la cual este despacho tuvo en cuenta mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, publicado por estado de fecha 1 de abril de 2022, notificación que fue aportada a este Juzgado con resultado positivo el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, se evidencia que realice y cumplí con la carga procesal a mi cargo toda vez que se logró la notificación positiva de la demanda no solo con el soporte de entrega de la notificación electrónica enviada como lo contemplo el Decreto 806 de 2022, si no que en

aras de salvaguardar el debido proceso se apor to la apertura de dicha comunicaci3n por parte de la Se1ora Maria Bello Gonz1lez.

Por lo anterior es de aclarar que el modelo de notificaci3n no cumple un requisito es decir que en dicha notificaci3n se le indico el termino del traslado para que pagara o contestara la demanda de acuerdo al Decreto 806 de 2022, al igual que se le dio la opci3n de hablar directamente con este Despacho o de notificarse en el juzgado, por el contrario la demanda guardo silencio teniendo conocimiento del proceso en curso, es tan as3 que la Se1ora Maria Bello Gonz1lez se comunic3 el d3a 2 de agosto de 2022 con nuestra asesora de cartera v3a telef3nica como consta en el registro de la llamada en la plataforma Adminfo la cual es utilizada por Colsubsidio para el registro de sus gestiones de cobranza, acuerdos y actualizaci3n de datos por lo cual me permito indicar :

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la informaci3n suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Adicionalmente informo que la misma se obtuvo de la plataforma "Adminfo", sistema de informaci3n utilizado por Colsubsidio y los datos all3 consignados hacen las veces de la informaci3n diligenciada por el demandado ya sea en la solicitud de cr3dito o que el mismo actualiz3 sus datos a trav3s del portal o p1gina web de Colsubsidio, o por los asesores de cobranza.

The screenshot shows the Adminfo web interface. At the top, there is a navigation bar with the Adminfo logo and links for 'Gestion Prejudicial', 'Informes', 'Informes Gr1ficos', and 'Informes Secundarios'. Below this, a section titled 'Resumen De La Obligaci3n' displays the following details:

- Identificaci3n: *****0016
- N1mero Obligaci3n: 20000516033
- Nombres: BELLO GONZALEZ MARIA

Below the summary, there is a section for 'Gestiones Prejudiciales' with filters for 'SELECCIONA AGENTE' (SELECCIONA 1) and 'SELECCIONA TIPO DE HISTORIAL' (Seleccione las opciones). A table below lists the management actions:

C3digo Gesti3n	Nombre Gesti3n	Email	Telefono Contacto	Fecha Gesti3n	Nota	Grabador	Tipo	Responsable Cobro	Sitio	D3as De Mora
1	VOLVER A LLAMAR		5087072	2022-08-02 12:07:39-05	5087072// 3173665330// SE COMUNICA TT. Y EL SE1OR JUAN DAVID ENCARGADO DE LOS PAGOS (TT AUTORIZA QUE SE BRINDE INFORMACION), SE BRINDA LA ALTERNATIVA DE CANCELAR \$6.000.000 TT MANIFIESTA QUE RECIBIO UNA ALTERNATIVA CON VALORES DIFERENTES YA QUE SE NOTIFICABA PARA UN EMBARGO DE SUELDO, SE SOLICITA SOPORTE PARA VALIDAR INFORMACION, SIN EMBARGO REALIZAN PROPUESTA DE CANCELAR \$2'000.000 PARA ASI QUEDAR AL DIA, LO CUAL SE INF QUE NO ES VIABLE PERO SOLICITA VALIDAR INF.	angigarn	TEL	aslecol	RES	1445

Si guiendo con lo anteriormente expuesto la demandada mediante correo de fecha 2 de agosto de 2022 manifest3 tener conocimiento de la notificaci3n realizada en el mes de marzo y solo hasta el mes en curso manifest3 alg1n inter3s en poder normalizar su deuda con mi poderdante.

----- Forwarded message -----

De: JT Torres <infovalores1218@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a las 12:22

Subject: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016

To: <anjiek.garcian@aslecolsa.com>

señores Aslecol SA

Adjunto en el correo el documento recibido en el mes de marzo. por el cual fue notificada la orden de embargo y se recibió el valor de la deuda por valor de casi \$6.000.000 de pesos en su momento.

A hoy se dispone de \$2.000.000 de pesos para liquidar la deuda, con el fin de que se estudie la posibilidad de realizar ese pago de la obligación por este valor y así mismo obtener el paz y salvo, Por Favor informar por este medio.

Se queda al pendiente

Cordialmente:

Juan David Amorocho

persona encargada de los pagos de la señora Maria Fernanda Bello.



Para concluir le indico a su señoría que se cumplió con el fin de la notificación por conducta concluyente de la demanda debido a la manifestación realizada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 4 de agosto de 2022 notificado mediante estado del 5 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó el Desistimiento Tácito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Decreto 806 de 2022

PRUEBAS

1. Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite del recurso presentado.
2. Correo electrónico enviado por la demandada.
3. Memorial de fecha 8 de abril de 2022 con notificación positiva.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La demandante la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” recibirá notificaciones por conducto de su Representante legal actual el Dr. RICARDO REYES MARIN en la calle 26 No. 25-50 piso 9 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico Ricardo.Reyes@colsubsidio.com.

El suscrito, las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 127B No. 49-72 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com.

Atentamente,

De usted señor juez

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping stroke that ends in a hook.

VLADIMIR LEÓN POSADA

C.C. 79.629.948 de Bogotá

T.P. 144.564 del C.S. de la J.

Fwd: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016

1 mensaje

Guiovanny Tuta Ortiz <guiovanny.tutao@aslecolsa.com>
Para: María Fernanda Molina Gutiérrez <mariaf.molinag@aslecolsa.com>

10 de agosto de 2022, 15:20

PSI



Guiovanny Tuta Ortiz
Coordinador De Carteras

 (601) 7442718 Op 2 | 314 2588569
 guiovanny.tutao@aslecolsa.com
 aslecolsa.com
 calle 127b #49-72



Certificado NYCE No.
SGC-005-015

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

----- Forwarded message -----

De: **Angie Katerine Garcia Navarrete** <angiek.garcian@aslecolsa.com>
Date: mié, 10 ago 2022 a las 14:28
Subject: Fwd: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016
To: Guiovanny Tuta Ortiz <guiovanny.tutao@aslecolsa.com>



Angie Katerine Garcia Navarrete
Asesora COLSUBSIDIO

 (601) 7442718 Op 1-3 | whatsapp 3106756409
 angiek.garcian@aslecolsa.com
 aslecolsa.com
 calle 127b #49-72



Certificado NYCE No.
SGC-005-015

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

----- Forwarded message -----

De: **JT Torres** <infovalores1218@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a las 12:22

Subject: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016

To: <angiek.garcian@aslecolsa.com>

señores Aslecol SA

Adjunto en el correo el documento recibido en el mes de marzo. por el cual fue notificada la orden de embargo y se recibió el valor de la deuda por valor de casi \$6.000.000 de pesos en su momento.

A hoy se dispone de \$2.000.000 de pesos para liquidar la deuda, con el fin de que se estudie la posibilidad de realizar ese pago de la obligación por este valor y así mismo obtener el paz y salvo, Por Favor informar por este medio.

Se queda al pendiente

Cordialmente:

Juan David Amorocho

persona encargada de los pagos de la señora Maria Fernanda Bello.



cb43da40-2994-426b-9ad7-61ab56953049.pdf

733K

RECURSO DE SUPLICA RAD. 2019-956

Vladimir León Posada <directorgeneral@aslecolsa.com>

Miércoles 10/08/2022 16:53

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: directorjuridico <directorjuridico@aslecolsa.com>; María Fernanda Molina Gutiérrez <mariaf.molinag@aslecolsa.com>

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**
NIT. No. 860.007.336-1, contra **MARIA BELLO GONZÁLEZ CC.** No. 79.487.060

RAD: 2019-956

VLADIMIR LEÓN POSADA, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** entidad legalmente constituida, identificada con NIT. No. **860.007.336-1**, contra la señora **SLING ARIAS DURAN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.79.487.060, por medio del presente escrito y estando dentro del término establecido, Interpongo Recurso de Súplica contra el auto de fecha 4 de agosto de 2022 y notificado mediante estado del 5 de agosto de 2022, mediante el cual decretó Desistimiento tácito, dentro del Proceso Ejecutivo Singular.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto de fecha 31 de marzo de 2022 publicado en estado de fecha 1 de abril de 2022 aceptó la dirección electrónica para notificación y requirió por artículo 317 C.G.P.

SEGUNDO: Se envió la notificación por Decreto 806 de 2020 el día 16 de marzo de 2022 al correo mafebego@hotmail.com, la cual tuvo apertura por parte de la demandada el 22 de marzo de 2022.

TERCERO: Se aportó a este Despacho el 8 de abril de 2022 notificación positiva con sus respectivos anexos.

CUARTO: Este juzgado mediante Auto de fecha 1 de junio de 2022, publicado en estado de fecha 2 de junio de 2022, en el cual no tuvo en cuenta la notificación aportada y requirió por artículo 317.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Por medio de la presente me permito solicitar a su señoría que tenga en cuenta el recurso interpuesto de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Para iniciar me permito indicar a su señoría que desde el comienzo de la acción judicial se intentó la notificación de la demanda como consta dentro del expediente a folio 13 y subsiguientes, así las cosas y en aras de cumplir con la carga procesal se envió memorial adjuntando nuevas direcciones de notificación la cual este despacho tuvo en cuenta mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, publicado por estado de fecha 1 de abril de 2022, notificación que fue aportada a este Juzgado con resultado positivo el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, se evidencia que realice y cumplí con la carga procesal a mi cargo toda vez que se logró la notificación positiva de la demanda no solo con el soporte de entrega de la notificación electrónica enviada como lo contempló el Decreto 806 de 2022, si no que en aras de salvaguardar el debido proceso se aportó la apertura de dicha comunicación por parte de la Señora Maria Bello González.

Por lo anterior es de aclarar que el modelo de notificación no cumple un requisito es decir que en dicha notificación se le indico el término del traslado para que pagara o contestara la demanda de acuerdo al Decreto 806 de 2022, al igual que se le dio la opción de hablar directamente con este Despacho o de notificarse en el juzgado, por el contrario la demanda guardó silencio teniendo conocimiento del proceso en curso, es tan así que la Señora Maria Bello González se comunicó el día 2 de agosto de 2022 con nuestra asesora de cartera vía telefónica como consta en el registro de la llamada en la plataforma Adminfo la cual es utilizada por Colsubsidio para el registro de sus gestiones de cobranza, acuerdos y actualización de datos por lo cual me permito indicar :

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Adicionalmente informo que la misma se obtuvo de la plataforma “Adminfo”, sistema de información utilizado por Colsubsidio y los datos allí consignados hacen las veces de la información diligenciada por el demandado ya sea en la solicitud de crédito o que el mismo actualizó sus datos a través del portal o página web de Colsubsidio, o por los asesores de cobranza.

Siguiendo con lo anteriormente expuesto la demanda mediante correo de fecha 2 de agosto de 2022 manifestó tener conocimiento de la notificación realizada en el mes de marzo y solo hasta el mes en curso manifestó algún interés en poder normalizar su deuda con mi poderdante.

Para concluir le indico a su señoría que se cumplió con el fin de la notificación por conducta concluyente de la demanda debido a la manifestación realizada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 4 de agosto de 2022 notificado mediante estado del 5 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó el Desistimiento Tácito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Decreto 806 de 2022

PRUEBAS

1. Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite del recurso presentado.
2. Correo electrónico enviado por la demandada.
3. Memorial de fecha 8 de abril de 2022 con notificación positiva.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La demandante la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” recibirá notificaciones por conducto de su Representante legal actual el Dr. RICARDO REYES MARIN en la calle 26 No. 25-50 piso 9 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico Ricardo.Reyes@colsubsidio.com.

El suscrito, las recibirá en mi oficina ubicada en la Calle 127B No. 49-72 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com.

Señor

JUZGADO CINCUENTA 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** NIT. No. 860.007.336-1 **MARIA BELLO GONZALEZ.**

RAD: 2019-956 .

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

VLADIMIR LEÓN POSADA, abogado titulado con tarjeta profesional número 144.564 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.948 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** entidad legalmente constituida, identificada con NIT. No. 860.007.336-1, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 4 de agosto del 2022, notificada por el estado del 5 de agosto del mismo calendario, mediante el cual este Despacho decreto el desistimiento tácito, el cual me permito sustentar bajo los siguientes argumentos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto de fecha 31 de marzo de 2022 publicado en estado de fecha 1 de abril de 2022 acepto la dirección electrónica para notificación y requirió por artículo 317 C.G.P.

SEGUNDO: Se envió la notificación por Decreto 806 de 2020 el día 16 de marzo de 2022 al correo mafebego@hotmail.com, la cual tuvo apertura por parte de la demandada el 22 de marzo de 2022.

TERCERO: Se aportó a este Despacho el 8 de abril de 2022 notificación positiva con sus respectivos anexos.

CUARTO: Este juzgado mediante Auto de fecha 1 de junio de 2022, publicado en estado de fecha 2 de junio de 2022, en el cual no tuvo en cuenta la notificación aportada y requirió por artículo 317.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Por medio de la presente me permito solicitar a su señoría que tenga en cuenta el recurso interpuesto de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Para iniciar me permito indicar a su señoría que desde el comienzo de la acción judicial se intentó la notificación de la demanda como consta dentro del expediente a folio 13 y subsiguientes, así las cosas y en aras de cumplir con la carga procesal se envió memorial adjuntando nuevas direcciones de notificación la cual este despacho tuvo en cuenta mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, publicado por estado de fecha 1 de abril de 2022, notificación que fue aportada a este Juzgado con resultado positivo el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, se evidencia que realice y cumplí con la carga procesal a mi cargo toda vez que se logró la notificación positiva de la demanda no solo con el soporte de entrega de la notificación electrónica enviada como lo contemplo el Decreto 806 de 2022, si no que en aras de salvaguardar el debido proceso se aportó la apertura de dicha comunicación por parte de la Señora Maria Bello González.

Por lo anterior es de aclarar que el modelo de notificación no cumple un requisito es decir que en dicha notificación se le indico el termino del traslado para que pagara o contestara la demanda de acuerdo al Decreto 806 de 2022, al igual que se le dio la opción de hablar directamente con este Despacho o de notificarse en el juzgado, por el contrario la demanda guardo silencio teniendo conocimiento del proceso en curso, es tan así que la Señora Maria Bello González se comunicó el día 2 de agosto de 2022 con nuestra asesora de cartera vía telefónica como consta en el registro de la llamada en la plataforma Adminfo la cual es utilizada por Colsubsidio para el registro de sus gestiones de cobranza, acuerdos y actualización de datos por lo cual me permito indicar :

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Adicionalmente informo que la misma se obtuvo de la plataforma “Adminfo”, sistema de información utilizado por Colsubsidio y los datos allí consignados hacen las veces de la información diligenciada por el demandado ya sea en la solicitud de crédito o que el mismo actualizó sus datos a través del portal o página web de Colsubsidio, o por los asesores de cobranza.

The screenshot displays the Adminfo interface. At the top, there is a navigation bar with the Adminfo logo and menu items: "Gestion Prejuridica", "Informes", "Informes Gráficos", and "Informes Secundarios". Below this is a section titled "Resumen De La Obligación" with a form containing the following fields:

- Identificación: *****0016
- Número Obligación: 20000516033
- Nombres: BELLO GONZALEZ MARIA

Below the summary is another navigation bar with the Adminfo logo and the same menu items. Underneath is a section titled "Gestiones Prejuridicas" with a filter bar containing:

- SELECCIONE AGENTE: SELECCIONE 1
- SELECCIONE TIPO DE HISTORIAL: Seleccione las opciones

The main content is a table with the following columns: Código Gestión, Nombre Gestión, Email, Telefono Contacto, Fecha Gestión, Nota, Grabador, Tipo, Responsable Cobro, Sitio, and Días De Mora. The table contains one row of data:

Código Gestión	Nombre Gestión	Email	Telefono Contacto	Fecha Gestión	Nota	Grabador	Tipo	Responsable Cobro	Sitio	Días De Mora
1	VOLVER A LLAMAR		5087072	2022-08-02 12:07:39-05	5087072// 3173665330// SE COMUNICA TT, Y EL SEÑOR JUAN DAVID ENCARGADO DE LOS PAGOS (TT AUTORIZA QUE SE BRINDE INFORMACION), SE BRINDA LA ALTERNATIVA DE CANCELAR \$6.000.000 TT MANIFIESTA QUE RECIBIO UNA ALTERNATIVA CON VALORES DIFERENTES YA QUE SE NOTIFICABA PARA UN EMBARGO DE SUELDO. SE SOLICITA SOPORTE PARA VALIDAR INFORMACION, SIN EMBARGO REALIZAN PROPUESTA DE CANCELAR \$2' 000.000 PARA ASI QUEDAR AL DIA, LO CUAL SE INF QUE NO ES VIABLE PERO SOLICITA VALIDAR INF.	angigarn	TEL	aslecol	RES	1445

Siguiendo con lo anteriormente expuesto la demandada mediante correo de fecha 2 de agosto de 2022 manifestó tener conocimiento de la notificación realizada en el mes de marzo y solo hasta el mes en curso manifestó algún interés en poder normalizar su deuda con mi poderdante.

----- Forwarded message -----
De: JT Torres <infovalores1218@gmail.com>
Date: mar, 2 ago 2022 a las 12:22
Subject: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016
To: <angiel.garcian@aslecolsa.com>

señores Aslecol SA

Adjunto en el correo el documento recibido en el mes de marzo, por el cual fue notificada la orden de embargo y se recibió el valor de la deuda por valor de casi \$6.000.000 de pesos en su momento.

A hoy se dispone de \$2.000.000 de pesos para liquidar la deuda, con el fin de que se estudie la posibilidad de realizar ese pago de la obligación por este valor y así mismo obtener el paz y salvo, Por Favor informar por este medio.

Se queda al pendiente

Cordialmente:

Juan David Amorocho
persona encargada de los pagos de la señora Maria Fernanda Bello.



Para concluir le indico a su señoría que se cumplió con el fin de la notificación por conducta concluyente de la demanda debido a la manifestación realizada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022.

PRETENSIONES

Solicito señor juez, reponer el auto de fecha 4 de agosto del 2022, fijado en estado del 5 de agosto del 2022, mediante el cual este Despacho decreto el desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Decreto 806 de 2022

PRUEBAS

1. Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite del recurso presentado.
2. Correo electrónico enviado por la demandada.
3. Memorial de fecha 8 de abril de 2022 con notificación positiva.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La demandante la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" recibirá notificaciones por conducto de su Representante legal actual el Dr. RICARDO REYES MARIN en la calle 26 No. 25-50 piso 9 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico Ricardo.Reyes@colsubsidio.com.

El suscrito, las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 127B No. 49-72 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com.

De usted señor juez

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'VLADIMIR LEÓN POSADA'. The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

VLADIMIR LEÓN POSADA

C.C. 79.629.948 de Bogotá

T.P. 144.564 del C.S. de la J.

Fwd: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016

1 mensaje

Guiovanny Tuta Ortiz <guiovanny.tutao@aslecolsa.com>
Para: María Fernanda Molina Gutiérrez <mariaf.molinag@aslecolsa.com>

10 de agosto de 2022, 15:20

PSI



Guiovanny Tuta Ortiz
Coordinador De Carteras

(601) 7442718 Op 2 | 314 2588569
guiovanny.tutao@aslecolsa.com
aslecolsa.com
calle 127b #49-72



Certificado NYCE No.
SGC-005-015

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

----- Forwarded message -----

De: **Angie Katerine Garcia Navarrete** <angiek.garcian@aslecolsa.com>
Date: mié, 10 ago 2022 a las 14:28
Subject: Fwd: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016
To: Guiovanny Tuta Ortiz <guiovanny.tutao@aslecolsa.com>



Angie Katerine Garcia Navarrete
Asesora COLSUBSIDIO

(601) 7442718 Op 1-3 | whatsapp 3106756409
angiek.garcian@aslecolsa.com
aslecolsa.com
calle 127b #49-72



Certificado NYCE No.
SGC-005-015

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

----- Forwarded message -----

De: **JT Torres** <infovalores1218@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a las 12:22

Subject: Contrapropuesta Maria Fernanda Bello cc 1024500016

To: <angiek.garcian@aslecolsa.com>

señores Aslecol SA

Adjunto en el correo el documento recibido en el mes de marzo. por el cual fue notificada la orden de embargo y se recibió el valor de la deuda por valor de casi \$6.000.000 de pesos en su momento.

A hoy se dispone de \$2.000.000 de pesos para liquidar la deuda, con el fin de que se estudie la posibilidad de realizar ese pago de la obligación por este valor y así mismo obtener el paz y salvo, Por Favor informar por este medio.

Se queda al pendiente

Cordialmente:

Juan David Amorocho

persona encargada de los pagos de la señora Maria Fernanda Bello.



cb43da40-2994-426b-9ad7-61ab56953049.pdf

733K

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION RAD. 2019-956

Vladimir León Posada <directorgeneral@aslecolsa.com>

Miércoles 10/08/2022 16:53

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: directorjuridico <directorjuridico@aslecolsa.com>; María Fernanda Molina Gutiérrez <mariaf.molinag@aslecolsa.com>

Señor

JUZGADO CINCUENTA 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** NIT. No. 860.007.336-1 **MARIA BELLO GONZALEZ.**

RAD: 2019-956 .

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

VLADIMIR LEÓN POSADA, abogado titulado con tarjeta profesional número 144.564 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.948 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** entidad legalmente constituida, identificada con NIT. No. 860.007.336-1, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 4 de agosto del 2022, notificada por el estado del 5 de agosto del mismo calendario, mediante el cual este Despacho decreto el desistimiento tácito, el cual me permito sustentar bajo los siguientes argumentos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto de fecha 31 de marzo de 2022 publicado en estado de fecha 1 de abril de 2022 aceptó la dirección electrónica para notificación y requirió por artículo 317 C.G.P.

SEGUNDO: Se envió la notificación por Decreto 806 de 2020 el día 16 de marzo de 2022 al correo mafebego@hotmail.com, la cual tuvo apertura por parte de la demandada el 22 de marzo de 2022.

TERCERO: Se aportó a este Despacho el 8 de abril de 2022 notificación positiva con sus respectivos anexos.

CUARTO: Este juzgado mediante Auto de fecha 1 de junio de 2022, publicado en estado de fecha 2 de junio de 2022, en el cual no tuvo en cuenta la notificación aportada y requirió por artículo 317.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Por medio de la presente me permito solicitar a su señoría que tenga en cuenta el recurso interpuesto de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Para iniciar me permito indicar a su señoría que desde el comienzo de la acción judicial se intentó la notificación de la demanda como consta dentro del expediente a folio 13 y subsiguientes, así las cosas y en aras de cumplir con la carga procesal se envió memorial adjuntando nuevas direcciones de notificación la cual este despacho tuvo en cuenta mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, publicado

por estado de fecha 1 de abril de 2022, notificación que fue aportada a este Juzgado con resultado positivo el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, se evidencia que realice y cumplí con la carga procesal a mi cargo toda vez que se logró la notificación positiva de la demanda no solo con el soporte de entrega de la notificación electrónica enviada como lo contemplo el Decreto 806 de 2022, si no que en aras de salvaguardar el debido proceso se aporó la apertura de dicha comunicación por parte de la Señora Maria Bello González.

Por lo anterior es de aclarar que el modelo de notificación no cumple un requisito es decir que en dicha notificación se le indico el termino del traslado para que pagara o contestara la demanda de acuerdo al Decreto 806 de 2022, al igual que se le dio la opción de hablar directamente con este Despacho o de notificarse en el juzgado, por el contrario la demanda guardo silencio teniendo conocimiento del proceso en curso, es tan así que la Señora Maria Bello González se comunicó el día 2 de agosto de 2022 con nuestra asesora de cartera vía telefónica como consta en el registro de la llamada en la plataforma Adminfo la cual es utilizada por Colsubsidio para el registro de sus gestiones de cobranza, acuerdos y actualización de datos por lo cual me permito indicar :

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Adicionalmente informo que la misma se obtuvo de la plataforma "Adminfo", sistema de información utilizado por Colsubsidio y los datos allí consignados hacen las veces de la información diligenciada por el demandado ya sea en la solicitud de crédito o que el mismo actualizó sus datos a través del portal o página web de Colsubsidio, o por los asesores de cobranza.

 Interfaz de usuario gráfica, Aplicación Descripción generada automáticamente

 Escala de tiempo Descripción generada automáticamente

Siguiendo con lo anteriormente expuesto la demanda mediante correo de fecha 2 de agosto de 2022 manifestó tener conocimiento de la notificación realizada en el mes de marzo y solo hasta el mes en curso manifestó algún interés en poder normalizar su deuda con mi poderdante.

 Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación, Correo electrónico Descripción generada automáticamente

Para concluir le indico a su señoría que se cumplió con el fin de la notificación por conducta concluyente de la demanda debido a la manifestación realizada mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022.

PRETENSIONES

Solicito señor juez, reponer el auto de fecha 4 de agosto del 2022, fijado en estado del 5 de agosto del 2022, mediante el cual este Despacho decreto el desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Decreto 806 de 2022

PRUEBAS

1. Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite del recurso presentado.
2. Correo electrónico enviado por la demandada.
3. Memorial de fecha 8 de abril de 2022 con notificación positiva.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

La demandante la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” recibirá notificaciones por conducto de su Representante legal actual el Dr. RICARDO REYES MARIN en la calle 26 No. 25-50 piso 9 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico Ricardo.Reyes@colsubsidio.com.

El suscrito, las recibirá en mi oficina ubicada en la Calle 127B No. 49-72 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directorjuridico@aslecolsa.com y directorgeneral@aslecolsa.com.

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA – (anterior 63 Civil Municipal)**

E. S. D.

DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ORLANDO GONZALEZ OMAÑA

RADICADO: 11001400306320220118500

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 4
DE AGOSTO DE 2022**

El suscrito **ORLANDO GONZÁLEZ OMAÑA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.252.544 de Cúcuta, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de demandado dentro del presente proceso, dentro de la oportunidad establecida para el efecto, respetuosamente interpongo recurso de reposición, contra el Auto de fecha 4 de agosto 2022, notificado por estado electrónico el día 5 de agosto de la misma anualidad.

La presente censura procura la revocatoria del numeral primero de la providencia recurrida, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. El Edificio Plaza 39 Propiedad Horizontal, presentó una demanda ejecutiva contra el suscrito para el cobro de obligaciones de los depósitos 51 y 52 de mi propiedad, las cuales a la fecha están pagas al 31 de agosto de 2022, a pesar que el Edificio Plaza 39 se ha negado a enviar la factura de administración del mes de agosto de 2022 de los citados depósitos. Anexo comprobantes de pago de administración del mes de agosto de 2022 de los depósitos 51 y 52.
2. El día 19 de julio de 2022 allegue a su despacho un memorial, informando que las obligaciones de los depósitos 51 y 52 estaban pagadas en su totalidad, hasta el 31 de julio de 2022, junto con las comprobantes de pago que dan fe de lo afirmado.
3. Posteriormente, el 4 de agosto de 2022 este juzgado profirió Auto donde se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado por estado el día 5 de agosto de 2022, advirtiendo en su numeral tercero lo siguiente:

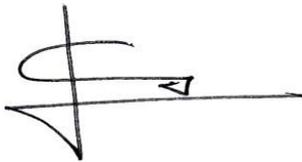
“TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ingrese nuevamente al Despacho para resolver sobre la solicitud presentada por el extremo demandado.”

4. Caber resaltar, que resulta improcedente, que el accionante omita informarle a su despacho que la obligación objeto de cobro, fue saldada desde el día 8 de julio de 2022, pasando por alto, que tiene conocimiento que la misma se encuentra extinta con el demandante. Lo anterior, debido a que los pagos se efectuaron de manera legal, se le notificaron vía correo electrónico, y en fecha anterior a la emisión del auto admisorio de la demanda, lo cual desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor siga adelante con el cobro ejecutivo de la obligación.

Por los motivos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito:

1. Se revoque el numeral primero (1º) del Auto de fecha 4º de agosto de 2022.
2. Se dé por terminado el proceso por inexistencia de la obligación reclamada.
3. Condenar en costas a la parte demandante.

Atentamente,



ORLANDO GONZÁLEZ OMAÑA

CC No. 13.252.544

Demandado

ogrogonzalez@hotmail.com

Anexo: Comprobantes de pago de administración del mes de agosto de 2022 de los depósitos 51 y 52.



[> Inicio pagos](#) [> Ir al portal](#)



EDIFICIO PLAZA 39

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: 2872902

Finalizar Transacción

Apartamento 51 . Su pago ha sido recibido exitosamente.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y EL PAGO:

Empresa / Dirección:	Edificio Plaza 39 / DIG 40 A No 7 - 40
Teléfono / Fax:	2872902 / 3015611141
No. pago / Id pago:	1243 / 73820220809102705
Medio de pago:	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado / Fecha pago:	Aprobada / 9/8/2022 10:27:8 dd/mm/aaaa
Total:	16,100.00
Total IVA:	0.00

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación:	51	IP: 190.146.97.39
Nombre / Apellido:	Apartamento 51	
Teléfono / e_mail:	/ ogrogonzalez@hotmail.com	

INFORMACIÓN ACH PSE:

Ticket / Usuario:	22080910270501243 / Persona Natural
Descrip. / Fch. solicitud:	ADMINISTRACIÓN AGOSTO 2022 / 09/08/2022
Cód. Servicio:	70015235
Cód. Banco / Banco:	1007 / BANCOLOMBIA
Transaccion-CUS / Estado:	1594909278 / Aprobada
Nit:	8600343131
Ciclo transacción:	2

*Esta transacción esta sujeta a verificación.

[Imprimir esta página](#)

Finalizar Transacción

Final Transacción

Banco DAVIVIENDA S.A. - Todos los Derechos Reservados 2012



ZonaPAGOS es un producto de ZonaVirtual S.A.
Copyright ZonaVirtual S.A.

EDIFICIO PLAZA 39

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: 2872902

Finalizar Transacción

Apartamento 52 . Su pago ha sido recibido exitosamente.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y EL PAGO:

Empresa / Dirección:	Edificio Plaza 39 / DIG 40 A No 7 - 40
Teléfono / Fax:	2872902 / 3015611141
No. pago / Id pago:	1244 / 73820220809103331
Medio de pago:	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado / Fecha pago:	Aprobada / 9/8/2022 10:33:30 dd/mm/aaaa
Total:	14,300.00
Total IVA:	0.00

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación:	52	IP: 190.146.97.39
Nombre / Apellido:	Apartamento 52	
Teléfono / e_mail:	/ ogrogonzalez@hotmail.com	

INFORMACIÓN ACH PSE:

Ticket / Usuario:	22080910333101244 / Persona Natural
Descrip. / Fch. solicitud:	ADMINISTRACIÓN AGOSTO 2022 / 09/08/2022
Cód. Servicio:	70015235
Cód. Banco / Banco:	1007 / BANCOLOMBIA
Transaccion-CUS / Estado:	1594923319 / Aprobada
Nit:	8600343131
Ciclo transacción:	3

*Esta transacción esta sujeta a verificación.

[Imprimir esta página](#)

Finalizar Transacción

Final Transacción

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022 -
11001400306320220118500**

Orlando Gonzalez <ogrogonzalez@hotmail.com>

Mar 09/08/2022 10:48

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: enciso.damaris@hotmail.com <enciso.damaris@hotmail.com>

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA – (anterior 63 Civil Municipal)**

E. S. D.

DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ORLANDO GONZALEZOMAÑA

RADICADO: 11001400306320220118500

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 4 DE AGOSTO
DE 2022**

El suscrito **ORLANDO GONZÁLEZ OMAÑA**, en calidad de demandado dentro del presente proceso, acompaño en PDF, recurso de reposición, contra el Auto de fecha 4 de agosto 2022.

Atentamente,

ORLANDO GONZÁLEZOMAÑA

CC No. 13.252.544

Demandado

Favor confirmar el recibo.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
E. S. D.

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063202000530
DE : DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES
CONTRA : MISAEL RUÍZ FLOREZ

Respetado (a) Doctor(a):

DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.234.815 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador, de la Tarjeta Profesional número 175.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio. Comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito me permito aportar:

Conforme al auto emitido por el Juzgado de fecha **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, en la cual resuelve continuar con la ejecución y ordena la práctica de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., así las cosas, se presenta actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACION CREDITO CONFORME AL AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO AL 26 DE JULIO DE 2022

Capital\$17.000.000
Intereses moratorios desde el 28 de junio 2020..... \$8.536.662
Agencias en derecho\$850.000

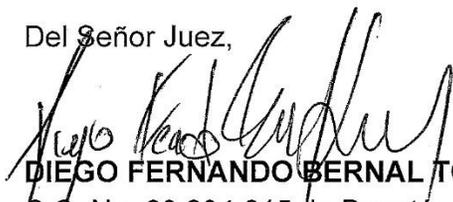
TOTAL DEL CREDITO..... \$26.386.662
SON: VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

Así las cosas, presentamos la liquidación del crédito para aprobación del Juzgado, quedando atento a lo que se resuelva.

Quedamos atentos a lo que se resuelva.

Del Señor Juez,

Del Señor Juez,


DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES
C.C. No. 80.234.815 de Bogotá
T.P. No. 175.290 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO							
Bogotá,							
DEMANDADO	MISAEAL RUIZ FLOREZ						
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES						
Obligacion:	EJECUTIVO 110014003063202000530						INSTRUCCIÓN
CAPITAL:	17.000.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
28-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	3	34.404,89
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	344.048,92
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	346.944,21
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	347.964,81
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	343.537,43
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	339.268,59
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	332.757,72
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	330.352,18
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	334.130,67
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	331.899,02
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	330.180,22
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	328.631,69
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	328.459,54
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	327.942,96
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	328.975,94
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	328.115,17
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	326.219,84
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	329.492,17
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	332.757,72
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	336.187,84
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	347.114,35
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	350.004,02
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	359.823,25
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	370.923,05
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	382.444,56
1-jul-22	26-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	26	344.082,11
Total Intereses						749	8.536.662,85
Capital							17.000.000,00
Intereses Moratorios							8.536.662,85
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$25.536.662,85

Re: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EXP.2020-530

Diego Fernando Bernal Torres <diegobernaltorres27@hotmail.es>

Mar 09/08/2022 12:53

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Firma el correo que antecede

Diego bernal Torres

Cc. 80234815

Enviado desde mi iPhone

El 9/08/2022, a la(s) 12:49 p.m., Diego Fernando Bernal Torres <diegobernaltorres27@hotmail.es> escribió:

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

E. S. D.

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063202000530
DE : DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES
CONTRA : MISAEL RUÍZ FLOREZ

Respetado (a) Doctor(a):

DIEGO FERNANDO BERNAL TORRES, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.234.815 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador, de la Tarjeta Profesional número 175.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio. Comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito me permito aportar:

Conforme al auto emitido por el Juzgado de fecha **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, en la cual resuelve continuar con la ejecución y ordena la práctica de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., así las cosas, se presenta actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACION CREDITO CONFORME AL AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO AL 26 DE JULIO DE 2022

Capital

.....
\$17.000.000

Intereses moratorios desde el 28 de junio

2020..... \$8.536.662

Agencias en derecho

.....\$850.000

TOTAL DEL CREDITO.....

\$26.386.662

SON: VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

Así las cosas, presentamos la liquidación del crédito para aprobación del Juzgado, quedando atento a lo que se resuelva.

Quedamos atentos a lo que se resuelva.

Cordialmente

Wilson Ernesto Ruiz Infante

Abogado Litigante.

Cel. 3014440321



ARITUR LTDA.
TRANSPORTES ESPECIALES
NIT: 830.112-414-8 - REGIMEN COMUN

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL,
VIAJES TURISTICOS Y EXPRESOS A TODO
EL PAIS EN MODERNOS VEHICULOS A TODO
CONFORT CON EQUIPOS DE COMUNICACION,
TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

BOGOTA, 08/08/2022

SEÑOR: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULT BOGOTA

DEMANDANTE: ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8

DEMANDADO: WILSON ALEXANDER GOMEZ GOMEZ

PROCESO No: 11001400306320190183300

Respetado señor juez Yo **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** identificado con cédula de ciudadanía 11.252.753, actuando como representante legal de la empresa ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8.

Teniendo en cuenta el auto de fecha 6 de agosto de 2022 hago envío de la liquidación del crédito para continuar con el proceso.

Cordialmente,

PABLO EMILIO ARIZA MENESES

CC 11252753

R. LEGAL ARITUR LTDA

NIT: 830112414



ARITUR LTDA.

TRANSPORTES ESPECIALES

NIT: 830.112-414-8 - REGIMEN COMUN

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL,
VIAJES TURISTICOS Y EXPRESOS A TODO
EL PAIS EN MODERNOS VEHICULOS A TODO
CONFORT CON EQUIPOS DE COMUNICACION,
TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Mov. 1072

CAPITAL				\$	12,697,300
VENCIMIENTO					15-oct-2019
FECHA PAGO DEUDA					08-ago-2022
DIAS DE MORA					1,028
2019	Agosto	31-ago-2019	26.98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26.98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26.65%	16	\$ 148,000
	Noviembre	30-nov-2019	26.55%	30	\$ 277,000
	Diciembre	31-dic-2019	26.37%	31	\$ 284,000
2020	Enero	31-ene-2020	26.16%	31	\$ 281,000
	Febrero	29-feb-2020	26.59%	29	\$ 268,000
	Marzo	31-mar-2020	26.43%	31	\$ 284,000
	Abril	30-abr-2020	26.04%	30	\$ 271,000
	Mayo	31-may-2020	25.29%	31	\$ 272,000
	Junio	30-jun-2020	25.18%	30	\$ 262,000
	Julio	31-jul-2020	25.18%	31	\$ 272,000
	Agosto	31-ago-2020	25.44%	31	\$ 274,000
	Septiembre	30-sep-2020	25.53%	30	\$ 266,000
	Octubre	31-oct-2020	25.14%	31	\$ 271,000
	Noviembre	30-nov-2020	24.78%	30	\$ 259,000
	Diciembre	31-dic-2020	24.19%	31	\$ 261,000
2021	Enero	31-ene-2021	23.98%	31	\$ 259,000
	Febrero	28-feb-2021	24.31%	28	\$ 237,000
	Marzo	31-mar-2021	24.12%	31	\$ 260,000
	Abril	30-abr-2021	23.97%	30	\$ 250,000
	Mayo	31-may-2021	23.83%	31	\$ 257,000
	Junio	30-jun-2021	23.82%	30	\$ 249,000
	Julio	31-jul-2021	23.77%	31	\$ 256,000
	Agosto	31-ago-2021	23.86%	31	\$ 257,000
	Septiembre	30-sep-2021	23.79%	30	\$ 248,000
	Octubre	31-oct-2021	23.62%	31	\$ 255,000
	Noviembre	30-nov-2021	23.91%	30	\$ 250,000
	Diciembre	31-dic-2021	24.19%	31	\$ 261,000
2022	Enero	30-ene-2022	24.49%	30	\$ 256,000
	Febrero	28-feb-2022	25.45%	29	\$ 257,000
	Marzo	31-mar-2022	25.71%	31	\$ 277,000
	Abril	30-abr-2022	26.58%	30	\$ 277,000
	Mayo	31-may-2022	27.57%	31	\$ 297,000
	Junio	30-jun-2022	28.60%	30	\$ 298,000
	Julio	31-jul-2022	29.92%	31	\$ 323,000
	Agosto	08-ago-2022	31.32%	8	\$ 87,000

TOTAL OBLIGACION	\$	12,697,300
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	9,061,000
TOTAL A PAGAR	\$	21,758,300

SE ENVIA LIQUIDACION

JURIDICA ARITUR LTDA <juridicaaritur@hotmail.com>

Lun 08/08/2022 10:20

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTÁ

DEMANDANTE: ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8

DEMANDADO: WILSON ALEXANDER GOMEZ GOMEZ

PROCESO No: 2019-1833

Envío liquidación del crédito

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ARITUR LTDA

Nit. 830.112.414-8

Celular 3108116783

Correo juridicaaritur@hotmail.com

Dirección Cr 71 G No. 4 - 63 Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

Señor
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO N° 63 2019 1639
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ANGELINA TOVAR USECHE

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, manifiesto al señor Juez que allego la liquidación del crédito con corte al 31 de agosto de 2022.

Así mismo solicito, se ordene la entrega al demandante de los dineros que se encuentran a órdenes de su despacho con ocasión a las medidas cautelares, Hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas.

Según el banco agrario, existen los siguientes depósitos:

110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20191129	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20191212	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200131	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200227	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200331	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200429	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200528	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200625	744.776,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE
110012041063	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20200728	41.792,00	PENDIENTE DE PA	52018273	ANGELINA	TOVAR USECHE

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá.
Invercobros2@outlook.com
Y0690 -Z9869 09/08/2022

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	27-oct-16	31-oct-16	5	21,99%	2,75%	\$ 13.744	\$ 13.744
		\$ 3.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 82.463	\$ 96.206
		\$ 3.000.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 85.211	\$ 181.418
		\$ 3.000.000	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	\$ 80.174	\$ 261.591
		\$ 3.000.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 78.190	\$ 339.781
		\$ 3.000.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 86.568	\$ 426.349
		\$ 3.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 83.738	\$ 510.086
		\$ 3.000.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 86.529	\$ 596.615
		\$ 3.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 83.738	\$ 680.353
		\$ 3.000.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 85.173	\$ 765.525
		\$ 3.000.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	\$ 83.235	\$ 848.760
		\$ 3.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	\$ 80.550	\$ 929.310
		\$ 3.000.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	2,64%	\$ 81.956	\$ 1.011.266
		\$ 3.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	\$ 78.600	\$ 1.089.866
		\$ 3.000.000	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	\$ 80.484	\$ 1.170.350
		\$ 3.000.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 80.174	\$ 1.250.524
		\$ 3.000.000	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	\$ 73.535	\$ 1.324.059
		\$ 3.000.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	\$ 80.135	\$ 1.404.194
		\$ 3.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	\$ 76.800	\$ 1.480.994
		\$ 3.000.000	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	\$ 79.205	\$ 1.560.199
		\$ 3.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 76.050	\$ 1.636.249
		\$ 3.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	\$ 75.113	\$ 1.711.361
		\$ 3.000.000	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	\$ 77.268	\$ 1.788.629
		\$ 3.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	\$ 74.288	\$ 1.862.916
		\$ 3.000.000	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	\$ 76.066	\$ 1.938.983
		\$ 3.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	\$ 72.713	\$ 2.011.695
		\$ 3.000.000	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	\$ 75.175	\$ 2.086.870

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602 - 312 5141175

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

	\$ 3.000.000	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	\$ 74.245	\$ 2.161.115
	\$ 3.000.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 68.950	\$ 2.230.065
	\$ 3.000.000	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	\$ 67.735	\$ 2.297.800
	\$ 3.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 72.450	\$ 2.370.250
	\$ 3.000.000	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 74.943	\$ 2.445.193
	\$ 3.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 72.375	\$ 2.517.568
	\$ 3.000.000	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	\$ 74.710	\$ 2.592.278
	\$ 3.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	\$ 72.450	\$ 2.664.728
	\$ 3.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 72.450	\$ 2.737.178
	\$ 3.000.000	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 74.013	\$ 2.811.190
	\$ 3.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 71.363	\$ 2.882.553
	\$ 3.000.000	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 73.276	\$ 2.955.829
	\$ 3.000.000	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 72.734	\$ 3.028.563
	\$ 3.000.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	\$ 69.093	\$ 3.097.655
	\$ 3.000.000	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 73.431	\$ 3.171.086
	\$ 3.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 70.088	\$ 3.241.174
	\$ 3.000.000	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 70.486	\$ 3.311.660
	\$ 3.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 67.950	\$ 3.379.610
	\$ 3.000.000	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 70.215	\$ 3.449.825
	\$ 3.000.000	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 70.874	\$ 3.520.699
	\$ 3.000.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 68.813	\$ 3.589.511
	\$ 3.000.000	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 70.099	\$ 3.659.610
	\$ 3.000.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 66.900	\$ 3.726.510
	\$ 3.000.000	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 67.658	\$ 3.794.168
	\$ 3.000.000	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 67.115	\$ 3.861.283
	\$ 3.000.000	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 61.390	\$ 3.922.673
	\$ 3.000.000	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 67.464	\$ 3.990.136
	\$ 3.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 64.913	\$ 4.055.049
	\$ 3.000.000	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 64.575	\$ 4.119.624
	\$ 3.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 64.538	\$ 4.184.161
	\$ 3.000.000	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 66.573	\$ 4.250.734
	\$ 3.000.000	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 66.805	\$ 4.317.539
	\$ 3.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 64.463	\$ 4.382.001
	\$ 3.000.000	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 66.185	\$ 4.448.186
	\$ 3.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 64.763	\$ 4.512.949
	\$ 3.000.000	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 67.658	\$ 4.580.606
	\$ 3.000.000	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 68.433	\$ 4.649.039
	\$ 3.000.000	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 64.050	\$ 4.713.089
	\$ 3.000.000	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 71.571	\$ 4.784.660
	\$ 3.000.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,38%	\$ 71.438	\$ 4.856.098
	\$ 3.000.000	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	2,46%	\$ 76.376	\$ 4.932.474
	\$ 3.000.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,55%	\$ 76.500	\$ 5.008.974
	\$ 3.000.000	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	2,66%	\$ 82.460	\$ 5.091.434
	\$ 3.000.000	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	2,78%	\$ 86.064	\$ 5.177.498
LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2022								
CAPITAL	\$ 3.000.000							
INTERESES	\$ 5.177.498							
GRAN TOTAL	\$ 8.177.498							

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602 - 312 5141175

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

EJECUTIVO 63 2019 1639 LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD ENTREGA DE DINEROS

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 09/08/2022 10:09

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA
E. S. D.**

Ref.: EJECUTIVO No 63 2019 1639
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ANGELINA TOVAR USECHE

Señor

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400306320190080500.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: AMADOR GONZALEZ MARGARITA

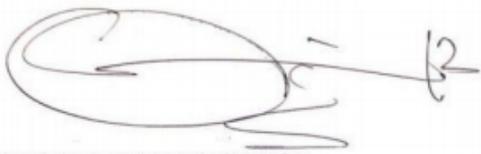
Respetado (a) señor (a) Juez,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto, me permito presentar la liquidación del crédito.

Anexo liquidación

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
CC. 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura
APODERADO PARTE ACTORA
CALLE 18 # 6 - 56 OF 1301
Teléfono: 3105700276
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ACTUAL 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S

DEMANDADO: MARGARITA AMADOR GONZALEZ CC 35467964

RADICADO: 11001400306320190080500.

Fecha	Capital	Tasa Intereses Moratorios	Tasa Interes Moratorio Mensual	Valor de Interes	Dias
31/08/2018	\$11.175.098	29,91%	2,20%	\$246.360,22	
30/09/2018	\$11.175.098	29,72%	2,19%	\$244.967,25	30
31/10/2018	\$11.175.098	29,45%	2,17%	\$242.984,54	31
30/11/2018	\$11.175.098	29,24%	2,16%	\$241.439,81	30
31/12/2018	\$11.175.098	29,10%	2,15%	\$240.408,72	31
31/01/2019	\$11.175.098	28,74%	2,13%	\$237.752,61	31
28/02/2019	\$11.175.098	29,55%	2,18%	\$243.719,32	28
31/03/2019	\$11.175.098	29,06%	2,15%	\$240.113,93	31
30/04/2019	\$11.175.098	28,98%	2,14%	\$239.524,10	30
31/05/2019	\$11.175.098	29,01%	2,15%	\$239.745,33	31
30/06/2019	\$11.175.098	28,95%	2,14%	\$239.302,83	30
31/07/2019	\$11.175.098	28,92%	2,14%	\$239.081,51	31
31/08/2019	\$11.175.098	28,98%	2,14%	\$239.524,10	31
30/09/2019	\$11.175.098	28,98%	2,14%	\$239.524,10	30
31/10/2019	\$11.175.098	28,65%	2,12%	\$237.087,52	31
30/11/2019	\$11.175.098	28,55%	2,11%	\$236.348,02	30
31/12/2019	\$11.175.098	28,37%	2,10%	\$235.015,61	31
31/01/2020	\$11.175.098	28,16%	2,09%	\$233.458,96	31
29/02/2020	\$11.175.098	28,59%	2,12%	\$236.643,88	29
31/03/2020	\$11.175.098	28,43%	2,11%	\$235.459,94	31
30/04/2020	\$11.175.098	28,04%	2,08%	\$232.568,40	30
31/05/2020	\$11.175.098	27,29%	2,03%	\$226.984,99	31
31 30/06/2020	\$11.175.098	27,18%	2,02%	\$226.163,55	30
28 31/07/2020	\$11.175.098	27,18%	2,02%	\$226.163,55	31
31 31/08/2020	\$11.175.098	27,44%	2,04%	\$228.104,08	31
30 30/09/2020	\$11.175.098	27,53%	2,05%	\$228.774,95	30
31 31/10/2020	\$11.175.098	27,14%	2,02%	\$225.864,69	31
30 30/11/2020	\$11.175.098	26,76%	2,00%	\$223.021,16	30
31 31/12/2020	\$11.175.098	26,19%	1,96%	\$218.741,18	31
31 31/01/2021	\$11.175.098	25,98%	1,94%	\$217.159,88	31
30 28/02/2021	\$11.175.098	26,31%	1,97%	\$219.643,70	28
31 31/03/2021	\$11.175.098	26,12%	1,95%	\$218.214,35	31
30 30/04/2021	\$11.175.098	25,97%	1,94%	\$217.084,52	30
31 31/05/2021	\$11.175.098	25,83%	1,93%	\$216.028,90	31
30,4166667 30/06/2021	\$11.175.098	25,82%	1,93%	\$215.953,46	30
31/07/2021	\$11.175.098	25,77%	1,93%	\$215.576,16	31
31/08/2021	\$11.175.098	25,86%	1,94%	\$216.255,20	31

30/09/2021	\$11.175.098	25,79%	1,93%	\$215.727,10	30
31/10/2021	\$11.175.098	25,62%	1,92%	\$214.443,45	31
30/11/2021	\$11.175.098	25,91%	1,94%	\$216.632,24	30
31/12/2021	\$11.175.098	26,19%	1,96%	\$218.741,18	31
31/01/2022	\$11.175.098	26,49%	1,98%	\$220.996,01	31
28/02/2022	\$11.175.098	27,45%	2,04%	\$228.178,64	28
31/03/2022	\$11.175.098	27,71%	2,06%	\$230.115,40	31
30/04/2022	\$11.175.098	28,58%	2,12%	\$236.569,93	30
31/05/2022	\$11.175.098	29,57%	2,18%	\$243.866,21	31
30/06/2022	\$11.175.098	30,60%	2,25%	\$251.403,26	30
05/07/2022	\$11.175.098	31,92%	2,34%	\$260.983,12	5

Capital	\$11.175.098
----------------	---------------------

Meses	Interes Causados	Pagos / Abonos	Interes Acumulado	Deuda Total
1,00	\$244.967,25		\$244.967,25	\$11.420.065,22
1,00	\$242.984,54		\$487.951,79	\$11.663.049,76
1,00	\$241.439,81		\$729.391,61	\$11.904.489,58
1,00	\$240.408,72		\$969.800,32	\$12.144.898,29
1,00	\$237.752,61		\$1.207.552,93	\$12.382.650,90
1,00	\$243.719,32		\$1.451.272,25	\$12.626.370,22
1,00	\$240.113,93		\$1.691.386,18	\$12.866.484,15
1,00	\$239.524,10		\$1.930.910,28	\$13.106.008,25
1,00	\$239.745,33		\$2.170.655,60	\$13.345.753,57
1,00	\$239.302,83		\$2.409.958,43	\$13.585.056,40
1,00	\$239.081,51		\$2.649.039,94	\$13.824.137,91
1,00	\$239.524,10		\$2.888.564,04	\$14.063.662,01
1,00	\$239.524,10		\$3.128.088,14	\$14.303.186,11
1,00	\$237.087,52		\$3.365.175,66	\$14.540.273,63
1,00	\$236.348,02		\$3.601.523,68	\$14.776.621,65
1,00	\$235.015,61		\$3.836.539,30	\$15.011.637,27
1,00	\$233.458,96		\$4.069.998,26	\$15.245.096,23
0,95	\$225.622,11		\$4.295.620,38	\$15.470.718,35
1,00	\$235.459,94		\$4.531.080,32	\$15.706.178,29
1,00	\$232.568,40		\$4.763.648,72	\$15.938.746,69
1,00	\$226.984,99		\$4.990.633,70	\$16.165.731,67
1,00	\$226.163,55		\$5.216.797,25	\$16.391.895,22
1,00	\$226.163,55		\$5.442.960,80	\$16.618.058,77
1,00	\$228.104,08		\$5.671.064,88	\$16.846.162,85
1,00	\$228.774,95		\$5.899.839,83	\$17.074.937,80
1,00	\$225.864,69		\$6.125.704,52	\$17.300.802,49
1,00	\$223.021,16		\$6.348.725,68	\$17.523.823,65
1,00	\$218.741,18		\$6.567.466,86	\$17.742.564,83
1,00	\$217.159,88		\$6.784.626,74	\$17.959.724,71
1,00	\$219.643,70		\$7.004.270,45	\$18.179.368,42
1,00	\$218.214,35		\$7.222.484,80	\$18.397.582,77
1,00	\$217.084,52		\$7.439.569,32	\$18.614.667,29
1,00	\$216.028,90		\$7.655.598,22	\$18.830.696,19
1,00	\$215.953,46		\$7.871.551,68	\$19.046.649,65
1,00	\$215.576,16		\$8.087.127,84	\$19.262.225,81
1,00	\$216.255,20		\$8.303.383,03	\$19.478.481,00

1,00	\$215.727,10		\$8.519.110,13	\$19.694.208,10
1,00	\$214.443,45		\$8.733.553,58	\$19.908.651,55
1,00	\$216.632,24		\$8.950.185,82	\$20.125.283,79
1,00	\$218.741,18		\$9.168.927,01	\$20.344.024,98
1,00	\$220.996,01		\$9.389.923,01	\$20.565.020,98
1,00	\$228.178,64		\$9.618.101,65	\$20.793.199,62
1,00	\$230.115,40		\$9.848.217,06	\$21.023.315,03
1,00	\$236.569,93		\$10.084.786,98	\$21.259.884,95
1,00	\$243.866,21		\$10.328.653,20	\$21.503.751,17
1,00	\$251.403,26		\$10.580.056,45	\$21.755.154,42
1,00	\$260.983,12		\$10.841.039,57	\$22.016.137,54

Capital	\$11.175.097,97
Intereses Mora	\$10.841.039,57
Total	\$22.016.137,54

PROCESO 2019 - 805

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA <alix.beltran@hotmail.es>

Mar 26/07/2022 11:56

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez buenos días, respetuosamente allego memorial con la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, quedo atento a sus comentarios.

REFERENCIA: 11001400306320190080500.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: AMADOR GONZALEZ MARGARITA
APODERADO: ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA

Gracias

*cordialmente,***ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA**

MAGISTER EN DERECHO DISCIPLINARIO.

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y LABORAL.

TEL. 4563697 - 3105700276

BOGOTÁ D.C.

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico. La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial.

Señor(a)

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: MANUEL ALBERTO PINILLA SALAZAR
RAD: 2019-394

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$12.811.361,00	17-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	14	\$131.036,93
\$12.811.361,00	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$287.804,33
\$12.811.361,00	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$276.749,35
\$12.811.361,00	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	31	\$284.796,45
\$12.811.361,00	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	31	\$281.649,93
\$12.811.361,00	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	28	\$260.777,83
\$12.811.361,00	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$284.403,58
\$12.811.361,00	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$274.595,33
\$12.811.361,00	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$284.010,58
\$12.811.361,00	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$274.341,66
\$12.811.361,00	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$283.224,20
\$12.811.361,00	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$283.748,51
\$12.811.361,00	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$274.595,33
\$12.811.361,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$280.862,05
\$12.811.361,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$270.911,81
\$12.811.361,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$278.363,72
\$12.811.361,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$276.519,60
\$12.811.361,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$262.250,28
\$12.811.361,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$278.890,11
\$12.811.361,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$266.578,62
\$12.811.361,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$268.850,03
\$12.811.361,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$259.278,52
\$12.811.361,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$267.921,14
\$12.811.361,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$270.175,79
\$12.811.361,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$262.229,57
\$12.811.361,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$267.522,83
\$12.811.361,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$255.676,02
\$12.811.361,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$259.128,35
\$12.811.361,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$257.255,08
\$12.811.361,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$235.017,10
\$12.811.361,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$258.459,65
\$12.811.361,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$248.826,94
\$12.811.361,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$255.915,28
\$12.811.361,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$247.530,22
\$12.811.361,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$255.378,95
\$12.811.361,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$256.183,36
\$12.811.361,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$247.270,70
\$12.811.361,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$254.037,10
\$12.811.361,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$248.308,42
\$12.811.361,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$259.128,35
\$12.811.361,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$261.799,49
\$12.811.361,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$244.149,42

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tell: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7 41 04 84
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFRR141R

\$12.811.361,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$272.558,56
\$12.811.361,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$271.166,21
\$12.811.361,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$288.848,82
\$12.811.361,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$288.213,84
\$12.811.361,00	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$309.169,60
\$12.811.361,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	31	\$321.050,47

TOTAL INTERESES
INTERESES A:
INTERESES DE PLAZO
SANCION COMERCIAL
ABONOS
CAPITAL

\$12.787.160,00
\$0,00
\$0,00
\$0,00
\$0,00
\$12.811.361,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$25.598.521,00

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

CAMILA S.

2019-394 ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogota Rodriguez & Correa Abogados <bogota@rodriguezcorreaabogados.com>

Miércoles 10/08/2022 9:16

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ruego señor Juez dar trámite a lo solicitado de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tal motivo solicito dar respuesta al correo bogota@rodriguezcorreaabogados.com en los trámites donde se me reconozca como apoderado.

Atentamente,

Dr. Gime Alexander Rodríguez

Teléfono: (8) 7410484

WhatsApp: 311 4403435

Calle 17 No. 11-51

Pbx 6076971565 Ext 119-120

bogota@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

					
<p>gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com</p>					
<p>BUCARAMANGA. Cra 35 # 46-112 Cabecera del Llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027</p>	<p>BOGOTÁ D.C. Cl 112B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626</p>	<p>BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel: 312 530 4650</p>	<p>TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Tel: (8) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel: 311 440 3435</p>	 	<p>Visualiza aquí nuestro PORTAFOLIO</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MARIA VICTORIA DEL PILAR VILLANEDA SALAS / PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00914 / BOGOTÁ D.C.

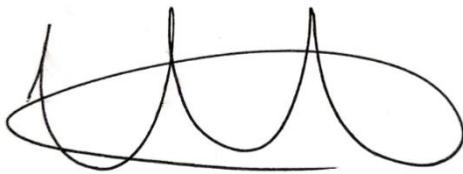
SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00914
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARIA VICTORIA DEL PILAR VILLANEDA SALAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

PAGARE N° 4074196								
CAPITAL								\$ 36,526,967
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
0498	13-may-22	31-may-22	19.71%	29.5650%	2.1819%	\$ 36,526,967	19	\$ 488,473
0617	01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.6000%	2.2497%	\$ 36,526,967	30	\$ 821,738
0801	01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.9200%	2.3354%	\$ 36,526,967	31	\$ 853,050
0973	01-ago-22	08-ago-22	22.21%	33.3150%	2.4251%	\$ 36,526,967	8	\$ 228,602
CAPITAL								\$ 36,526,967
INTERESES MORATORIOS								\$ 2,391,863
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 4074196								\$ 38,918,830
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 38,918,830

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MARIA VICTORIA DEL PILAR VILLANEDA SALAS / PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00914 / BOGOTÁ D.C.

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Lun 08/08/2022 14:50

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00914
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARIA VICTORIA DEL PILAR VILLANEDA SALAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (J-45 PCCM)
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: LUIS ORLANDO FONSECA RAMIREZ

Demandado: JONATHAN ANDRES ROMERO TELLEZ

Radicado: 11001400306320220054800

Asunto: Envío liquidación del crédito

Respetuosamente me permito enviar a este Juzgado, la liquidación del crédito del proceso de la referencia para los fines pertinentes y a la vez solicito al despacho, omitir el traslado, en atención a la Ley 2213 del 2022 Artículo 9, toda vez que también se envía con copia a la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

Agradezco su atención,

Anexo : Liquidación del crédito

Atentamente,

Parte demandante

Luis Orlando Fonseca Ramírez
CC. No. 91'499.530 de Bucaramanga (Santander)
Teléfono: 310-6097024
Correo electrónico: fonse251010@gmail.com

Con copia: Correo electrónico parte demandada: jonathan.romero1294@correo.policia.gov.co

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (J-45 PCCM)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: LUIS ORLANDO FONSECA RAMIREZ

Demandado: JONATHAN ANDRES ROMERO TELLEZ

Radicado: 11001400306320220054800

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAXIMA	TASA MES	No. DIAS	INTERES MENSUAL
01/11/2021	30/11/2021	2.700.000	25,91%	1,94%	30	52.340
01/12/2021	31/12/2021	2.700.000	26,19%	1,96%	31	54.611
01/01/2022	31/01/2022	2.700.000	26,49%	1,98%	31	55.174
01/02/2022	28/02/2022	2.700.000	27,45%	2,04%	28	51.455
01/03/2022	31/03/2022	2.700.000	27,71%	2,06%	31	57.451
01/04/2022	30/04/2022	2.700.000	28,58%	2,12%	30	57.157
01/05/2022	31/05/2022	2.700.000	29,57%	2,18%	31	60.884
01/06/2022	30/06/2022	2.700.000	30,60%	2,25%	30	60.741
01/07/2022	31/07/2022	2.700.000	31,92%	2,34%	31	65.158
01/08/2022	10/08/2022	2.700.000	33,32%	2,43%	10	21.829
Intereses de mora desde el 31 de octubre de 2021 al 10 de agosto del 2022						536.801,24
Capital						2.700.000,00
TOTAL						3.236.801,24

Envío liquidación del crédito Proceso No. 11001400306320220054800

Luis Orlando Fonseca R <fonse251010@gmail.com>

Jue 11/08/2022 11:24

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jonathan.romero1294@correo.policia.gov.co

<jonathan.romero1294@correo.policia.gov.co>

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (J-45 PCCM)cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: LUIS ORLANDO FONSECA RAMIREZ

Demandado: JONATHAN ANDRES ROMERO TELLEZ

Radicado: 11001400306320220054800

Asunto: Envío liquidación del crédito

Respetuosamente me permito enviar a este Juzgado, la liquidación del crédito del proceso de la referencia para los fines pertinentes y a la vez solicito al despacho, omitir el traslado, en atención a la Ley 2213 del 2022 Artículo 9, toda vez que también se envía con copia a la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

Agradezco su atención,

Anexo : Liquidación del crédito

Atentamente,

Parte demandante

Luis Orlando Fonseca Ramírez

CC. No. 91'499.530 de Bucaramanga (Santander)

Teléfono: 310-6097024

Correo electrónico: fonse251010@gmail.comCon copia: Correo electrónico parte demandada: jonathan.romero1294@correo.policia.gov.co

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA
DEMANDADO : MAESTRE MAESTRE FERNANDO MARIO CC 1012415276
RADICADO : 11001400306320220029400

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEC	FECHA: 9/08/2022
---	------------------

CAPITAL ACELERADO
\$ 12.760.792,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P. INTERÉS MORA P. CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.552.941,89
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 12.760.792,00
TOTAL:	\$ 14.313.733,89

PROCESO: 11001400306320220029400
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: FERNANDO MARIO MAESTRE MAESTRE 1012415276

INTERESES DE PLAZO
\$ -

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$ 14.313.733.89**) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

LADY RINCO

JUZGADO: JUZGADO CUARENTAY CINCO (45) DE PEQ	FECHA: 9/08/2022	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320220029400	CAPITAL ACELERADO \$ 12.760.792,00	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.552.941,89
DEMANDANTE: AEC S.A	INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: FERNANDO MARIO MAESTRE MAESTRE 1012415276			SALDO CAPITAL: \$ 12.760.792,00
			TOTAL: \$ 14.313.733,89

1	DETAJE	IQ	ACCIÓN	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/02/2022	23/02/2022	1	\$ 12.760.792,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 8.600,62	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 12.769.392,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	24/02/2022	28/02/2022	5	\$ 12.760.792,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 43.003,10	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 12.812.395,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 12.760.792,00	27,71%	2,05%	0,068%	\$ 268.860,13	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 13.081.255,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 12.760.792,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 267.411,84	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 13.348.667,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 12.760.792,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 284.759,69	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 13.633.427,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 12.760.792,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 283.999,98	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 13.917.427,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 12.760.792,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 304.525,50	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 14.221.952,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	9/08/2022	9	\$ 12.760.792,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 91.781,03	\$ -	\$ 12.760.792,00	\$ 14.313.733,89	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1012415276 EJECUTIVO RAD
11001400306320220029400, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 09/08/2022 8:07

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÀ D.C
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: WILLIAM PATIÑO MONTOYA
RAD: 2022-125

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
L.T



Medellin, agosto 9 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 67481009071 .

Titular WILLIAM PATIÑO MONTOYA
Cédula o Nit. 16.261.974
Obligación Nro. 67481009071 .
Mora desde agosto 15 de 2021

Tasa máxima Actual 28,75%

Liquidación de la Obligación a ago 15 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	11.137.685,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.180.604,64
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	12.318.289,64

Saldo de la obligación a ago 9 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	11.137.685,00
Interes Corriente	1.180.604,64
Intereses por Mora	2.424.994,62
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	14.743.284,26

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



WILLIAM PATIÑO MONTOYA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/15/2021			11.137.685,00	1.180.604,64	0,00						11.137.685,00	1.180.604,64	0,00	12.318.289,64
Saldos para Demanda	ago-15-2021	0,00%	0	11.137.685,00	1.180.604,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	0,00	12.318.289,64
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	16	11.137.685,00	1.180.604,64	101.495,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	101.495,27	12.419.784,91
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	11.137.685,00	1.180.604,64	291.653,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	291.653,41	12.609.943,05
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	487.644,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	487.644,07	12.805.933,71
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	11.137.685,00	1.180.604,64	679.007,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	679.007,02	12.997.296,66
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	878.543,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	878.543,24	13.196.832,88
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	1.079.934,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	1.079.934,35	13.398.223,99
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	11.137.685,00	1.180.604,64	1.266.983,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	1.266.983,72	13.585.273,36
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	1.475.840,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	1.475.840,03	13.794.129,67
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	11.137.685,00	1.180.604,64	1.682.974,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	1.682.974,36	14.001.264,00
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	1.902.977,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	1.902.977,30	14.221.266,94
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	11.137.685,00	1.180.604,64	2.121.671,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	2.121.671,47	14.439.961,11
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	11.137.685,00	1.180.604,64	2.355.369,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	2.355.369,14	14.673.658,78
Saldos para Demanda	ago-9-2022	28,75%	9	11.137.685,00	1.180.604,64	2.424.994,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.137.685,00	1.180.604,64	2.424.994,62	14.743.284,26



Medellin, agosto 9 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 16261974 .

Ciudad

Titular WILLIAM PATIÑO MONTOYA
Cédula o Nit. 16.261.974
Tarjeta de Crédito Visa 16261974 .
Mora desde marzo 18 de 2022

Tasa máxima Actual 28,75%

Liquidación de la Obligación a mar 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	8.141.264,79
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.337.841,25
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	9.479.106,04

Saldo de la obligación a ago 9 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	8.141.264,79
Interes Corriente	1.337.841,25
Intereses por Mora	757.475,78
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	10.236.581,82

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



WILLIAM PATIÑO MONTOYA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/18/2022			8.141.264,79	1.337.841,25	0,00						8.141.264,79	1.337.841,25	0,00	9.479.106,04
Saldos para Demanda	mar-18-2022	0,00%	0	8.141.264,79	1.337.841,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	0,00	9.479.106,04
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	13	8.141.264,79	1.337.841,25	63.676,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	63.676,41	9.542.782,45
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	8.141.264,79	1.337.841,25	215.084,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	215.084,49	9.694.190,53
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	8.141.264,79	1.337.841,25	375.899,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	375.899,07	9.855.005,11
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	8.141.264,79	1.337.841,25	535.756,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	535.756,99	10.014.863,03
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	8.141.264,79	1.337.841,25	706.581,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	706.581,95	10.185.687,99
Saldos para Demanda	ago-9-2022	28,75%	9	8.141.264,79	1.337.841,25	757.475,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.141.264,79	1.337.841,25	757.475,78	10.236.581,82

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO:2022-125

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Miércoles 10/08/2022 14:47

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>; Yiber Palencia <cypalencia1@gmail.com>; SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>; Michelle Galvis <cymssandoval1@gmail.com>; ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>; mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>; BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>; JENIFER MANRIQUE <CYMMANRIQUE1@gmail.com>; JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO WILLIAM PATIÑO MONTOYA.pdf;

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO.

DDTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: WILLIAM PATIÑO MONTOYA

RAD: 2022-125

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogota.

T.P. 169.170 del C.S de la J.

LT

Señor Juez,
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: JUAN DIEGO APONTE GARZON CC 1010161103
RADICADO: 11001400306320210146500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO \$ 9.554.282,00	TOTAL ABONOS: \$ - P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.674.003,46 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - SALDO CAPITAL: \$ 9.554.282,00 TOTAL: \$ 11.228.285,46
--------------------------------------	---	---

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 11.228.285,46)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

Proyectó: Catherine Pedraza

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Comp FECHA: 3/08/2022

CAPITAL ACCELERADO
\$ 9.554.282,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 11001400306320210146500

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: JUAN DIEGO APONTE GARZON

1010161103

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.674.003,46

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 9.554.282,00

TOTAL: \$ 11.228.285,46

1	DETALLE D	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/11/2021	26/11/2021	1	\$ 9.554.282,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 6.116,62	\$ 9.560.398,62	\$ -	\$ 6.116,62	\$ 9.554.282,00	\$ 9.560.398,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	27/11/2021	30/11/2021	4	\$ 9.554.282,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 24.466,49	\$ 9.578.748,49	\$ -	\$ 30.583,11	\$ 9.554.282,00	\$ 9.584.865,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 9.554.282,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 191.444,04	\$ 9.745.726,04	\$ -	\$ 222.027,16	\$ 9.554.282,00	\$ 9.776.309,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 9.554.282,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 193.398,92	\$ 9.747.680,92	\$ -	\$ 415.426,08	\$ 9.554.282,00	\$ 9.969.708,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 9.554.282,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 180.305,20	\$ 9.734.587,20	\$ -	\$ 595.731,28	\$ 9.554.282,00	\$ 10.150.013,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 9.554.282,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 201.301,42	\$ 9.755.583,42	\$ -	\$ 797.032,69	\$ 9.554.282,00	\$ 10.351.314,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 9.554.282,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 200.217,05	\$ 9.754.499,05	\$ -	\$ 997.249,74	\$ 9.554.282,00	\$ 10.551.531,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 9.554.282,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 213.205,76	\$ 9.767.487,76	\$ -	\$ 1.210.455,51	\$ 9.554.282,00	\$ 10.764.737,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 9.554.282,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 212.636,95	\$ 9.766.918,95	\$ -	\$ 1.423.092,46	\$ 9.554.282,00	\$ 10.977.374,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 9.554.282,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 228.004,85	\$ 9.782.286,85	\$ -	\$ 1.651.097,31	\$ 9.554.282,00	\$ 11.205.379,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	3/08/2022	3	\$ 9.554.282,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 22.906,15	\$ 9.577.188,15	\$ -	\$ 1.674.003,46	\$ 9.554.282,00	\$ 11.228.285,46	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1010161103 EJECUTIVO RAD 11001400306320210146500, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-08-10 a las 11:02:46

Fecha actual

2022-08-11 a las 18:47:04

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra **JUAN DIEGO APONTE GARZON, CC 1010161103**

RADICADO: **11001400306320210146500**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 **APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf**



**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1010161103 EJECUTIVO RAD
11001400306320210146500, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 10/08/2022 11:07

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:
JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.
DEMANDADO: ROSA ELVIRA PALACIOS SERNA CC 54250284
RADICADO: 11001400306320210143900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo **446 del Código General del Proceso**, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	FECHA: 9/08/2022	CAPITAL ACELERADO \$ 34.643.239,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210143900		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.256.553,65
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ROSA ELVIRA PALACIOS SERNA 54250284				SALDO CAPITAL: \$ 34.643.239,00
				TOTAL: \$ 40.899.792,65

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.**

(\$ 40.899.792,65)., lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
JUANSALGADO

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Mú	FECHA: 9/08/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 34.643.239,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210143900		INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.256.553,65
DEMANDANTE: AECSA S.A			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ROSA ELVIRA PALACIOS SERNA 54250284				SALDO CAPITAL: \$ 34.643.239,00
				TOTAL: \$ 40.899.792,65

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/11/2021	24/11/2021	1	\$ 34.643.239,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 22.178,50	\$ 34.665.417,50	\$ -	\$ 22.178,50	\$ 34.643.239,00	\$ 34.665.417,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/11/2021	30/11/2021	6	\$ 34.643.239,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 133.070,99	\$ 34.776.309,99	\$ -	\$ 155.249,49	\$ 34.643.239,00	\$ 34.798.488,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 34.643.239,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 670.414,80	\$ 35.313.653,80	\$ -	\$ 825.664,28	\$ 34.643.239,00	\$ 35.468.903,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 34.643.239,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 701.252,60	\$ 35.344.491,60	\$ -	\$ 1.526.916,89	\$ 34.643.239,00	\$ 36.170.155,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 34.643.239,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 653.775,55	\$ 35.297.014,55	\$ -	\$ 2.180.692,44	\$ 34.643.239,00	\$ 36.823.931,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 34.643.239,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 729.906,56	\$ 35.373.145,56	\$ -	\$ 2.910.599,00	\$ 34.643.239,00	\$ 37.553.838,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 34.643.239,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 725.974,71	\$ 35.369.213,71	\$ -	\$ 3.636.573,71	\$ 34.643.239,00	\$ 38.279.812,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 34.643.239,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 773.070,98	\$ 35.416.309,98	\$ -	\$ 4.409.644,69	\$ 34.643.239,00	\$ 39.052.883,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 34.643.239,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 771.008,51	\$ 35.414.247,51	\$ -	\$ 5.180.653,20	\$ 34.643.239,00	\$ 39.823.892,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 34.643.239,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 826.731,58	\$ 35.469.970,58	\$ -	\$ 6.007.384,78	\$ 34.643.239,00	\$ 40.650.623,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	9/08/2022	9	\$ 34.643.239,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 249.168,87	\$ 34.892.407,87	\$ -	\$ 6.256.553,65	\$ 34.643.239,00	\$ 40.899.792,65	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 54250284 EJECUTIVO RAD 11001400306320210143900, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-08-10 a las 09:29:52

Fecha actual

2022-08-11 a las 16:52:51

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra **ROSA ELVIRA PALACIOS SERNA, CC 54250284**

RADICADO: **11001400306320210143900**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_5.pdf



**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 54250284 EJECUTIVO RAD
11001400306320210143900, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 10/08/2022 9:33

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)